Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

TO/445

2020-2-1-0002285

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 DIC 2023

VISTO: la Iniciativa Privada presentada por las empresas GRINOR S.A. y STILER S.A. denominada "Accesos Oeste a la ciudad de Montevideo", al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002;-

RESULTANDO: I) que dicha Iniciativa Privada propone que en el marco de un Contrato de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Financiamiento (CREMAF) y por un plazo de 12 (doce) años, se realice el diseño, planificación, construcción, operación y mantenimiento, así como la finalización de obras en los Accesos Oeste a la ciudad de Montevideo, según lo siguiente: a) Generación de un corredor de 3 (tres) carriles por sentido de circulación entre la Rambla Baltasar Brum y la calle San Fructuoso hasta la intersección de Ruta Nº 1 con Ruta Nº 5, b) Intercambiador a desnivel en Santín Carlos Rossi, y c) Demolición del pasaje superior en la Avenida Bulevar Artigas frente al Puerto Capurro y la construcción de un nuevo intercambiador a desnivel;----------

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder al análisis de la Iniciativa Privada presentada, manifiesta que las secciones de carretera objeto de la Iniciativa Privada están actualmente incluidas en un Contrato de Mantenimiento, por lo que un eventual proceso licitatorio para cumplir con el objeto propuesto implicaría una negociación con el actual contratista del mantenimiento para la extinción del actual contrato en caso de que el adjudicatario de la licitación no tuviera participación en su grupo del contratista actual;----------

III) que cumplidas las actuaciones de rigor se ha procedido a analizar con una perspectiva complexiva la totalidad del proyecto propuesto, su entorno y las

previsiones de requerimientos futuros de infraestructura en la zona, considerándose que los Accesos Oeste a la ciudad de Montevideo requieren de intervenciones viales en el corto plazo a efectos de adecuar las infraestructuras existentes a la demanda del tránsito, se ha concluido en la conveniencia de proceder por fases en cuanto a la eventual sustanciación de la Iniciativa Privada. La zona de intervención asociada a la Iniciativa tiene tramos bien diferenciados respecto a las características viales y a su relación con el entorno, teniendo en cuenta la vinculación de las infraestructuras bajo análisis con el entramado urbano de la ciudad de Montevideo, su relación con el Puerto de Montevideo y, en el futuro, con el recientemente desarrollado Puerto Capurro;----------

IV) que adicionalmente, proyectos inmobiliarios en desarrollo en la zona sin coordinación por parte de la autoridad municipal en cuanto a su relación con la ruta nacional han generado situaciones de mayor complejidad para un adecuado tratamiento del tránsito en el corredor de Acceso Oeste a la ciudad de Montevideo. Por los motivos expuestos, se concluye en la conveniencia de dividir las eventuales intervenciones al amparo de la Iniciativa Privada en las fases que se indican a continuación: Fase 1: construcción de un intercambiador en la intersección de las Rutas Nº 1 y Nº 5 con la Avenida Santín Carlos Rossi y ampliación a 3 (tres) carriles por sentido de circulación de la conexión entre la Avenida Santín Carlos Rossi y el acceso norte al puente sobre el Arroyo Pantanoso. Fase 2: en la intersección de Ruta Nº 1, Avenida Bulevar Artigas y la Rambla Baltasar Brum la creación de un intercambiador vial que distribuya las maniobras desde y hacia la Rambla Baltasar Brum, Avenida Bulevar Artigas, el nuevo puerto pesquero de Capurro, un pasaje superior que sirva al tránsito pasante de la Rambla a Ruta Nº 1 y viceversa, la vía férrea que conecta la Planta de la Teja de ANCAP con la Estación Carnelli. La propuesta debería abarcar las cuestiones asociadas a uso de suelo (de acuerdo al

Código de Aguas), la previsión de expropiaciones y una evaluación preliminar de impacto ambiental en cuanto requeriría avanzar sobre la costa de la bahía. Adicionalmente, la propuesta deberá identificar con claridad los requerimientos de nueva infraestructura a fin de lograr la conexión del complejo vial del emprendimiento inmobiliario Montevideo Harbour, en construcción entre la bahía y la Rambla Baltasar Brum, y los futuros emprendimientos que están bajo consideración de la Intendencia de Montevideo al amparo del denominado Plan Especial Bahía Bella Vista – Capurro – La Teja, identificando con claridad los costos asociados, los que deberán ser trasladados a la Intendencia de Montevideo según lo establecido en los apartados 7º y 9º de la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 28 de setiembre de 2022, por la que otorgó a la Intendencia de Montevideo un permiso de ocupación de una fracción del álveo público del Río de la Plata frente a los predios ubicados en Rambla Baltasar Brum entre los padrones Nº 56.445 (proximidades de la calle Gutiérrez) y Nº 54.001 (proximidades de la calle San Fructuoso), Departamento de Montevideo. Fase 3: abarca el tramo comprendido entre la calle San Carlos y el inicio del viaducto del Puerto de Montevideo en donde existen 2 (dos) subtramos con secciones similares (varía si la senda de estacionamiento está en la calzada en uno u otro sentido) donde hay un sentido de circulación que presenta 2 (dos) carriles y una senda de estacionamiento y el sentido de circulación contrario de 3 (tres) carriles. En la calzada con senda de estacionamiento se deberá generar una ampliación a 3 (tres) carriles, mientras que en la hoy existente de 3 (tres) carriles se deberá ensanchar 1 m desde el borde externo para llevar cada carril a 3,50 m de ancho;----------

V) que atento a las consideraciones antes expuestas el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sugiere proceder a la aprobación de la Iniciativa Privada de

referencia presentada, solicitando a los proponentes presentar el estudio de factibilidad de la Fase 1 de la Iniciativa Privada. En función de los resultados del estudio de factibilidad a ser presentado, y de ser considerado como conveniente para la Administración, proceder a realizar el llamado a licitación pública para la realización de las obras, su mantenimiento y financiamiento, solicitando a los proponentes realizar: Los estudios de prediseño del intercambiador en la intersección de Ruta Nº 1, la Avenida Bulevar Artigas y la Rambla Baltasar Brum conteniendo las consideraciones expuestas en la descripción de la Fase 2 y en acuerdo con las consideraciones técnicas sobre la propuesta manifestadas por las oficinas actuantes de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los estudios de prediseño de las actuaciones a realizar en la Rambla Baltasar Brum entre la calle San Carlos y el inicio del viaducto del Puerto de Montevideo a fin de dotarla de 3 (tres) carriles por sentido de circulación, junto a las adecuaciones viales necesarias para evitar los puntos de conflicto de tránsito que disminuyen la capacidad actualmente;----------

VI) que se confirió vista a las empresas GRINOR S.A. y STILER S.A., en aplicación de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, habiendo las mismas con fecha 22 de noviembre de 2023 manifestado su consentimiento expreso a que la Iniciativa Privada se ajuste a lo establecido en las consideraciones formuladas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;----------

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la Iniciativa Privada promovida por las empresas GRINOR S.A. y STILER S.A.;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;----------

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la Iniciativa Privada presentada por las empresas GRINOR S.A. y STILER S.A. denominada "Accesos Oeste a la ciudad de Montevideo".----------

2º.- Levántase la confidencialidad y requiéranse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002.----------

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.----------

LACALLE POU LUIS